

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.

Y

UNIVERSIDAD MAYOR

En Santiago, a 24 de junio de 2014, entre el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.**, Rol Único Tributario N° 82.465.700-9, representada legalmente por **Sebastián Gray Avins**, cédula de identidad N° 7.516.762-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 115, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "**Colegio**", por una parte; y por la otra, **UNIVERSIDAD MAYOR**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 71.500.500-K, representada legalmente por don **Erich Villaseñor Maldonado**, cédula de identidad N° 6.853.381-3, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio Sur 357, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad Mayor por el presente Convenio, y durante toda su vigencia, se obliga a entregar, los beneficios que más adelante se detallan, a todos los afiliados al Colegio –en adelante, los "colegiados"-, así como a su cónyuge e hijos –en adelante, las "cargas"- y a los funcionarios que desempeñen sus labores en y para el Colegio, así como a su cónyuge e hijos –en adelante también las "cargas"- que ingresen a cualquier carrera de pregrado impartida por la **Universidad** en sistema E-Mayor¹:

- a) Matrícula gratis por el primer año académico en carreras impartidas en régimen Vespertino e E-mayor;
- b) 15% de descuento en el arancel, por la duración de toda la carrera de Pregrado, en la medida que el beneficiario mantenga la calidad

¹ Carreras en modalidad E-Learning o estudios a distancia.



que lo habilitó para la obtención del beneficio, en aquellas impartidas en régimen Vespertino y de E-mayor;

- c) 15% de descuento en el arancel de Diplomados, por toda la duración del programa.
- d) 10% de descuento en el arancel de Magíster, por toda la duración del programa.

SEGUNDO: Los beneficios descritos en la cláusula anterior, estarán sujetos a las siguientes condiciones y limitaciones:

1. Son de carácter personal e intransferible, y podrán hacerse valer sólo por el periodo máximo de duración formal de la carrera en que se hagan efectivos.
2. No serán acumulable con otros descuentos y/o becas que pudiera ser beneficiario el alumno respectivo, en virtud de cualquier otro convenio celebrado entre las mismas partes o entre la Universidad y un tercero.
3. No será aplicable a carreras impartidas en horario Diurno ni programas de Postgrados no descritos específicamente en este convenio y que puedan ser impartidos durante la vigencia del mismo por la Universidad.
4. Será requisito esencial e indispensable para optar a los beneficios ofrecidos, que el postulante al momento de la matrícula acredite fehacientemente ser colegiado o funcionario, o tener la calidad de cónyuge o hijo del mismo, debiendo acreditar dicha circunstancia con el correspondiente "Certificado de Colegiado Activo IRA" que será obtenido en el Colegio, junto a los respectivos certificados de matrimonio o nacimiento, según corresponda.
5. Será causal de pérdida inmediata por parte de los alumnos beneficiados con el presente convenio:
 - El incumplimiento de las exigencias reglamentarias de la Universidad o ser sancionado de conformidad al mismo;
 - La presentación de documentos o información alterada,
 - Solicitar la suspensión temporal de los estudios.

TERCERO: Las partes manifiestan expresamente, que los beneficios, productos y/o servicios indicados en la cláusula primera podrán ser modificados, por acuerdo escrito entre las partes, en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente convenio.



CUARTO: El Colegio, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a publicitar e informar a sus afiliados las características de éste y los beneficios, productos y/o servicios que contempla, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna, según los mecanismos o procedimientos autorizados por el Colegio.

La responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusiva del la Universidad como proveedor de los mismos.

QUINTO: La celebración del presente Convenio no implica por parte del Colegio de Arquitectos de Chile A.G., la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, reservas o deudas generadas por los colegiados o funcionarios, su cónyuge o sus hijos, al hacer uso de los beneficios ofrecidos por la Universidad, los que serán de cargo exclusivo de cada beneficiario.

SEXTO: Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con al menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, mediando el correspondiente aviso por escrito a la otra, enviado al domicilio señalado en la comparecencia con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de expiración, sin que dicho término afecte la relación contractual existente entre los funcionarios o sus cargas que se encuentren cursando estudios en la Universidad en virtud de este Convenio, y hasta el término efectivo de su carrera profesional, así como a los beneficios a los que estos hubiesen accedido a partir del Convenio.

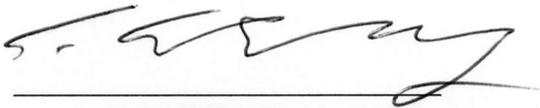


OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas sus cláusulas, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una.

DÉCIMO: La personería de don **Sebastián Gray Avins**, para actuar en representación del **Colegio de Arquitectos de Chile A.G.** consta de escritura pública de fecha catorce de agosto de dos mil trece, otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don **Erich Villaseñor Maldonado** para comparecer en representación de la **Universidad Mayor**, consta de la escritura pública de fecha de fecha ocho de Abril de dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.



Sebastián Gray Avins

Colegio de Arquitectos de Chile
A.G.



Erich Villaseñor Maldonado

Universidad Mayor

